PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

AUDAX RENOVABLES, S.A.

Y SU GRUPO DE SOCIEDADES

Control de versiones			
Versión	**Fecha**	**Responsable**	**Hecho**
1.0	28 de julio 2020	Comité de Cumplimiento Penal (autor)	Diseño y adopción inicial del Canal de Denuncias como elemento esencial del Modelo de Compliance y Prevención de Riesgos Penales
2.0	18 de julio 2023	Comité de Cumplimiento Penal	Actualización de conformidad con los requisitos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
3.0	25 de noviembre de 2024	Group Compliance Officer	Actualización relativa al nuevo sistema de gobernanza en el SII

Aprobaciones			
Versión	**Fecha**	**Órgano de Gobierno**	**Hecho**
1.0	28 de julio 2020	Comisión de Auditoría	Aprobación del Reglamento
2.0	27 de septiembre 2023	Consejo de Administración de AUDAX RENOVABLES, S.A.	Aprobación del Procedimiento del Sistema Interno de Información y Gestión del Canal de Denuncias
3.0	17 de diciembre de 2024	Consejo de administración de AUDAX RENOVABLES, S.A.	Actualización relativa al nuevo sistema de gobernanza en el SII

Normativa relacionada	
Nombre	**Última versión**
Política de Cumplimiento y Prevención de Riegos Penales	17 de diciembre de 2024
Código Ético Corporativo y de Conducta	10 de noviembre de 2020
Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales	17 de diciembre de 2024
Política Corporativa del Sistema Interno de Información y Protección del Informante	17 de diciembre de 2024

Notas aclaratorias

- A lo largo del presente documento podrá utilizarse el género masculino para referirse, asimismo, al género femenino u otros con un espíritu inclusivo y con el único objetivo de economizar el lenguaje y facilitar la lectura.
- A efectos del presente documento, se utilizan indistintamente los términos "informante" y "denunciante"; "persona afectada" y "persona denunciada"; y "comunicación", "información" o "denuncia".

Índice

1. Introducción y Objeto 5

2. Ámbito de aplicación 5

2.1 Ámbito societario de aplicación 5

2.2 ¿Quiénes pueden comunicar irregularidades a través del Canal de Denuncias? 6

2.3 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias? 6

2.4 Ámbito de aplicación objetivo del Canal de Denuncias 7

3. Mecanismos o canales para la presentación de consultas y denuncias 8

3.1 Sistema Interno de Información de Grupo Audax 8

3.2. Gestión del SII a nivel Grupo: coordinación entre el Responsable del SII en la entidad cabecera del Grupo Audax y los Compliance Officers de las sociedades del Grupo 9

3.3. Canales externos. Autoridad Administrativa Independiente 10

4. Consejo de Administración y Responsable del Sistema Interno de Información. Competencias y responsabilidades 10

5. Protección del denunciante. Principios y garantías del Sistema Interno. 12

5.1 Prohibición de represalias 12

5.2 Garantía de confidencialidad y anonimato 13

5.3 Condiciones de protección 14

6. Procedimiento de tramitación de Consultas y Denuncias 14

6.1 Procedimiento de tramitación de Consultas 14

6.2. Procedimiento de tramitación de Denuncias. 14

7. Registro y Archivo 20

8. Especialidades en caso de que la denuncia afecte al Responsable del Sistema -GCO-, Responsables locales -Compliance Officers- o a un miembro del Consejo de Administración. 20

9. Protección de Datos Personales 21

1. Introducción y Objeto

El presente Procedimiento del Sistema Interno de Información y Gestión del Canal de Denuncias de Audax Renovables, S.A. y las sociedades que conforman el Grupo Audax (en adelante, "**Procedimiento**") tiene por objeto establecer los principios, pautas y funcionamiento del Sistema Interno de Información (en adelante, indistintamente, el "**Sistema Interno de Información**", "**SII**" o el "**Sistema**") en virtud de la Política Corporativa del Sistema Interno de Información y de Protección del denunciante (en adelante, la "**Política**") que desarrolla.

El 16 de diciembre de 2019 entró en vigor la Directiva (UE) 2019/1937 (en adelante, "**Directiva**") cuyo objetivo es fomentar la denuncia de infracciones y proteger a los denunciantes de represalias, mediante el establecimiento de canales de denuncia eficaces, confidenciales y seguros. Esta Directiva es de aplicación en los diferentes Estados Miembro de la Unión Europea a través de la normativa nacional de cada uno de los Estados.

En el caso de España, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la "**Ley 2/2023**"), que incorpora al Derecho español la Directiva y tiene como principal finalidad la protección de las personas que, generalmente, en un contexto laboral o profesional hayan obtenido información sobre determinadas infracciones normativas y la comuniquen a través de los canales internos y/o externos de información o, en su caso, la revelen públicamente, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias. Grupo Audax instrumentaliza como mecanismo formal y seguro de comunicación de irregularidades el Canal de Denuncias (en adelante, también el "**Canal**") regulado por la Política y por el presente Procedimiento.

De acuerdo con nuestro Código Ético Corporativo y de Conducta (en adelante, también el "**Código Ético**"), nuestro Modelo de Cumplimiento y Prevención Penal, así como en virtud de la Política de Cumplimiento y Prevención Penal y especialmente con la Política, Grupo Audax persigue el desarrollo de su actividad profesional de manera íntegra, promoviendo un comportamiento ético, el respeto a la dignidad humana y el cumplimiento de la normativa vigente.

Y para la eficacia en la prevención de comportamientos irregulares juega un papel fundamental la colaboración de todas las personas que formamos parte del Grupo utilizando el Canal para comunicar comportamientos poco éticos y/o incumplimientos de la normativa (interna y/o externa) sin temor alguno a sufrir ningún tipo de consecuencia negativa o represalia por denunciar de buena fe.

2. Ámbito de aplicación

2.1 Ámbito societario de aplicación

Este Procedimiento es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo Audax sujetas a la Directiva y/o a la Ley 2/2023, con independencia del negocio que desarrollen, su ubicación geográfica y forma societaria.

Ello sin perjuicio de que las sociedades que integran Grupo Audax deberán cumplir, en todo caso, con la regulación correspondiente al país en el que se ubiquen, de acuerdo

con la trasposición de la Directiva y aplicando las particularidades previstas localmente.

Los órganos de gobierno de estas sociedades adoptarán las decisiones oportunas para integrar las disposiciones de esta Política y del Procedimiento que la desarrolla de acuerdo con la legislación aplicable, su estructura de órganos de gobierno, comités y departamentos, entre otros factores. Ello podrá comportar la adhesión y/o la incorporación mediante anexo a este Procedimiento de las particularidades que resulten de aplicación.
Para ello, los órganos de gobierno de estas sociedades, a través de los Compliance Officers de cada una de ellas, deberán coordinarse con el Responsable del Sistema. En todo caso, las garantías del Sistema son aplicables a nivel Grupo Audax y se sancionará cualesquiera comportamientos que pudieran representar una represalia contra el informante de buena fe.

2.2 ¿Quiénes pueden comunicar irregularidades a través del Canal de Denuncias?

Podrán formular denuncias y consultas a través del Canal de Denuncias:

- Miembros de los órganos de administración, dirección y supervisión de Grupo Audax
- Accionistas o socios de Grupo Audax
- Empleados
- Personal puesto a disposición por empresa de trabajo temporal ("**ETT**")
- Becarios y personal en formación
- Voluntarios
- Candidatos que estén en un proceso de selección
- Antiguos empleados
- Representantes legales de las personas trabajadoras

Todos ellos, conjuntamente, en adelante, y salvo que se indique lo contrario, serán citados como el "**Personal**", el cual tiene el deber de denunciar las irregularidades e infracciones que detecte, presentes, pasadas o futuras.

Asimismo, Grupo Audax pone el Canal a disposición de:

- Colaboradores externos, personas físicas o jurídicas (proveedores, socios de negocio, contratistas, agentes, etc.)
- Cualquier persona que trabaje para (o bajo la supervisión o dirección) de los anteriores.

En adelante, todos ellos, conjuntamente, serán denominados como "**Terceros**".

Este Canal de Denuncias no está previsto para ser utilizado por parte de clientes, que cuentan con un canal específico y sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación.

2.3 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?

Puede ser objeto de denuncia cualquier miembro del Personal de Grupo Audax que haya cometido, esté cometiendo o vaya a cometer alguna irregularidad o incurra en alguna conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla en el siguiente apartado.

Si bien la capacidad investigadora y sancionadora de Grupo Audax se limita a su Personal, podrán denunciarse irregularidades cometidas por Terceros, a fin de comprobar (aunque sea de manera limitada) los hechos y puedan ser aplicadas las medidas que sean pertinentes incluyendo, si procede, la resolución contractual y cuantas acciones judiciales sean necesarias en protección de los intereses del Grupo, del Personal, de los propios Terceros y de la sociedad.

2.4 Ámbito de aplicación objetivo del Canal de Denuncias

En línea con la cultura ética y de cumplimiento existente en Grupo Audax, ponemos a disposición de nuestros grupos de interés (Personal y Terceros) el Canal que permite realizar dos tipos de comunicaciones:

Denuncias: entendidas como comunicaciones de posibles irregularidades o incumplimientos que pudieran constituir una vulneración de la normativa, una vulneración del Código Ético, de sus disposiciones de desarrollo o del resto de normativa interna de Audax que resulte de aplicación según el caso.

Consultas: entendidas como peticiones de aclaración de dudas concretas suscitadas por la aplicación o interpretación de la normativa vigente, tanto externa como interna, incluyendo dudas sobre el funcionamiento del Canal o cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación del Canal de Denuncias abarca:

- Todas aquellas conductas que sean contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código Ético y resto de normativa interna de Grupo Audax respecto del Personal que le resulte de aplicación.
- Acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de cualquier normativa externa, especialmente aquellas que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y concretamente las que:

- Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión;
- Entren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 o el resto de normativa local aplicable a las sociedades integradas en el Grupo Audax.
- Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

- Incidan en el mercado anterior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Represalias de cualquier tipo, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.
- Conductas susceptibles de ser consideradas como acoso moral o laboral (mobbing), acoso sexual y/o discriminación por razón de sexo o cualesquiera otros motivos, de acuerdo en todo caso con la legislación aplicable y con la normativa específica, en su caso.

El Canal de Denuncias no debe utilizarse para comunicar conflictos interpersonales que no supongan un incumplimiento y/o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación, así como informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.

Asimismo, está absolutamente prohibido denunciar hechos falsos a sabiendas de ello y rumores.

3. Mecanismos o canales para la presentación de consultas y denuncias

Las denuncias deben presentarse de buena fe y sin aportar hechos falsos a sabiendas y sin ningún tipo de temor a sufrir represalias por comunicar una irregularidad o infracción, siempre que se realice de buena fe.

3.1 Sistema Interno de Información de Grupo Audax

Grupo Audax promueve la comunicación de inquietudes, consultas o comunicación de irregularidades e infracciones por cualquier vía, no obstante, pone a disposición del Personal y Terceros las siguientes **vías formales que forman parte del Sistema Interno de Información** y configuran el **Canal de Denuncias**:

- **Plataforma del Canal de Denuncias** de Grupo Audax, por escrito o mediante grabación de voz. La plataforma pertenece a un proveedor externo y es accesible tanto desde la web corporativa, el Portal del Empleado en aquellas sociedades que cuenten con el mismo, así como a través del siguiente link: https://audax.whistleblowernetwork.net

- **Reunión presencial:** el denunciante puede solicitar, a través del Canal de Denuncias, una sesión presencial con el Responsable del Sistema que tendrá lugar en el plazo de siete (7) días naturales desde su petición.

Independientemente de la vía a través de la cual se comuniquen las infracciones, Grupo Audax llevará a cabo una investigación independiente, imparcial y eficaz, garantizando los derechos de las partes implicadas e informando al denunciante

sobre el progreso y el resultado de la misma de manera confidencial, todo ello con arreglo a la Política y a este Procedimiento.

En el caso que el Responsable del Sistema Interno de Información recibiera una consulta o denuncia por una vía que no sea la del Canal, formalizará tal comunicación en la Plataforma del Canal de Denuncias, indicando expresamente que dicha comunicación fue formulada de forma verbal, por correo postal o de cualquier otro modo, y, en la medida de lo posible, acompañará evidencias de tales comunicaciones.

Si una persona diferente al Responsable recibiese, por cualquier medio, una comunicación relativa a una irregularidad o infracción de las previstas en el ámbito personal y material de este Procedimiento deberá trasladarla, de forma inmediata, al Responsable a través de la Plataforma del Canal de Denuncias, indicando el modo en el que ha recibido tal comunicación y, en la medida de lo posible, acompañando evidencias de tal comunicación. En todo caso, la persona que haya recibido dicha comunicación tiene deber de confidencialidad sobre la totalidad de información contenida en la referida comunicación, especialmente en lo que respecta a la identidad de las personas afectadas y/o vinculadas directa o indirectamente, incluyendo expresamente al denunciante y denunciado.

El incumplimiento de este deber, especialmente en lo referente a la confidencialidad, se considera una infracción muy grave y podrá conllevar la aplicación de las consecuencias disciplinarias y legales pertinentes.

Sin perjuicio de las vías descritas, el Responsable del Sistema Interno de Información, u otras personas o unidades/órganos, también pueden tener conocimiento de incumplimientos o irregularidades relacionados con el ámbito de aplicación de la Política a través de otros medios en sus funciones ordinarias (v.g. actualizaciones de riesgos y controles, procesos de certificación, auditoría, etc.), en cuyo caso se deberá dar curso a la investigación de los hechos descubiertos aplicando los principios y garantías del presente Procedimiento y, en todo caso, los recogidos en la Política.

3.2. Gestión del SII a nivel Grupo: coordinación entre el Responsable del SII en la entidad cabecera del Grupo Audax y los Compliance Officers de las sociedades del Grupo

El SII es único en Grupo Audax, no obstante, por razones regulatorias, de eficiencia, de proximidad y con el fin de otorgar la máxima protección al informante, Audax ha optado por un modelo de gestión mixto en el sentido de que los distintos Compliance Officers de cada una de las sociedades que forman parte del Grupo también participen en la gestión de las comunicaciones recibidas a través del SII de forma coordinada.

En virtud de lo anterior, en los supuestos en los que se reciba en el SII una comunicación procedente de alguna de las sociedades del Grupo, el Responsable del Sistema delegará tal comunicación al Compliance Officer de la sociedad de donde proceda la misma a fin de que pueda tramitarla y resolverla, adoptando así el rol de Instructor en su gestión y siguiendo lo establecido en el apartado IV del punto 6.2 del presente Procedimiento. Para ello se remitirán a través de la propia Plataforma del Canal las comunicaciones correspondientes.

En caso de que la comunicación se reciba por medios alternativos, el Responsable del Canal deberá introducir manualmente la referida denuncia en la Plataforma y proceder del mismo modo, remitiendo la comunicación al Compliance Officer correspondiente. De igual modo, en caso de que la comunicación la reciba por otros medios alternativos, el Compliance Officer de cualesquiera de las sociedades que conforman Grupo Audax, deberá introducirla manualmente en la Plataforma del Canal a fin de que sea debidamente tramitada con todas las garantías.

A tales efectos, existe un único Responsable del Sistema Interno de Información en todo el Grupo Audax, sin perjuicio de que, posteriormente, deba coordinarse con los Compliance Officers de las sociedades del Grupo a fin de gestionar adecuadamente las irregularidades e infracciones que se comuniquen.

3.3. Canales externos. Autoridad Administrativa Independiente

De acuerdo con la Directiva, el Sistema Interno de Información es el cauce preferente para remitir información sobre una irregularidad. Y, sin perjuicio de los anteriores mecanismos, el gobierno o administración pública de cada país en el que Grupo Audax tenga presencia puede contar con **canales públicos externos puestos a disposición de las personas**. En el caso de la Unión Europea, los Estados Miembro han designado a las autoridades competentes (Autoridad Administrativa Independiente) a las que se puede denunciar incumplimientos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal de Denuncias de Grupo Audax.

Se informa de manera clara y accesible, a través de la propia Plataforma del Canal de Denuncias y de la página web de Grupo Audax, sobre tales canales externos (a medida que se vayan constituyendo y/o comunicando su existencia y/o medios o canales de comunicación). Los Compliance Officers de cada sociedad serán los responsables de mantener actualizada esta información a través de los medios que estimen oportunos y, en todo caso, en la propia web de las sociedades de Audax que corresponda.

4. Consejo de Administración y Responsable del Sistema Interno de Información. Competencias y responsabilidades

1. De conformidad con lo dispuesto en la Política del Sistema Interno de Información de Grupo Audax, le corresponde al Consejo de Administración de la sociedad cabecera de Grupo Audax garantizar su correcto funcionamiento.

2. El Consejo de Administración de la sociedad dominante de Grupo Audax delega en el Group Compliance Officer (en adelante, "**GCO**"), como Responsable del Sistema Interno de Información, la gestión del SII y, por ende, la recepción de las informaciones sobre irregularidades e infracciones de todo el Grupo. Ello sin perjuicio de que el Compliance Officer de cada sociedad que conforma el Grupo, será también el Responsable local del Sistema. En consecuencia, todas las obligaciones relativas al GCO en su calidad de Responsable del Sistema, son también aplicables a los Compliance Officer locales, en su calidad de Responsable local.

3. Para dotar de mayores garantías al Canal de Denuncias establecido en Grupo Audax, se cuenta con una plataforma externa (la Plataforma del Canal de Denuncias), garantizando así la independencia y trazabilidad de la información en todo momento y

a lo largo de todo el proceso. Esta Plataforma estará disponible en los idiomas necesarios para que cualquier persona vinculada con Grupo Audax pueda realizar una comunicación en la lengua correspondiente al país en el que opere el Grupo.

4. El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de del Grupo Audax, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio (incluido al máximo órgano de gobierno y por expreso mandato suyo), y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. Asimismo, respetará los principios, normas de actuación y garantías previstas en la legislación aplicable, Política, Código Ético y demás normativa interna, velando de una manera especial por la prohibición de adoptar o permitir cualquier forma de represalia, directa o indirecta, contra los miembros del Personal o Terceros que de buena fe y en cumplimiento de este Procedimiento hubieran realizado una denuncia.

5. Corresponde al Responsable del Sistema, velar por el carácter confidencial de la identidad de la persona que realice consultas o comunique irregularidades e infracciones, ya sea por medio del Canal de Denuncias o por cualquier otra vía, y escoja identificarse. La identidad del denunciante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, sin perjuicio de cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación. Las revelaciones hechas en virtud de ello estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se informará al denunciante de ello antes de revelar su identidad, salvo que dicha comunicación pudiera comprometer la investigación o el procedimiento administrativo o judicial en curso o posterior o no fuera acorde con el criterio establecido por la autoridad judicial o administrativa competente o con lo legalmente establecido.

6. El Responsable del Sistema mantendrá una vía de comunicación segura con el denunciante, utilizando para ello el buzón de correos seguro (buzón seguro) de la plataforma o cualesquiera otros medios que a tal efecto puedan ser habilitados según las circunstancias.

7. El Responsable del Sistema incluirá en su informe anual la información básica y estadística relativa a la gestión y funcionamiento del Canal de Denuncias en el anterior ejercicio, salvaguardando en todo caso la confidencialidad respecto a la identidad de los denunciantes. Asimismo, conservará en un libro-registro (el "Libro Registro") las informaciones recibidas y las investigaciones internas a que hayan dado lugar. La plataforma registra automáticamente las denuncias de manera que permite mantener actualizado el Libro Registro. Igualmente, el Responsable deberá incorporar manualmente a la plataforma aquellas denuncias que reciba por otras vías. El Libro Registro contendrá el código de la denuncia, fecha, estado de las investigaciones internas desarrolladas, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad exigidos por la normativa aplicable. El Libro Registro no es público, dado que únicamente acceden a él el Responsable del Sistema y las personas que designe, y únicamente podrá accederse total o parcialmente a su contenido a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella; ello sin perjuicio de cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

5. Protección del denunciante. Principios y garantías del Sistema Interno.

Las garantías aplicables a Sistema Interno de Información y específicamente a la gestión y tramitación de las denuncias, con independencia del medio de comunicación utilizado y, son las recogidas en la Política del Sistema Interno de Información de Grupo Audax. Asimismo, se exponen a continuación expresamente las siguientes:

5.1 Prohibición de represalias

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, contra las personas que presenten de buena fe una comunicación conforme a lo previsto en el presente Procedimiento.

A los efectos de lo previsto en este Procedimiento, y a modo de ejemplo sin que se pueda considerar una lista cerrada, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- Despido o suspensión del contrato de trabajo;
- Terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal, una vez superado el período de prueba;
- La no contratación del candidato denunciante;
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo (salvo que estas medidas se lleven a cabo de acuerdo con la legislación laboral, y por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas y ajenas a la presentación de la denuncia);
- Denegación de formación, que se habría concedido si no existiera la denuncia o sin razón aparente;
- Denegación de la correspondiente retribución variable o minoración significativa y no justificada de la misma;
- Terminación anticipada o anulación de contratos de compraventa o arrendamiento de bienes o servicios;
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- Exclusión de las reuniones y/o mensajes grupales;
- Daños, incluidos los de carácter reputacional o pérdidas económicas;
- Modificaciones perjudiciales de las funciones y responsabilidades laborales;
- Cambios de centro de trabajo o desplazamientos no justificados;
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional injustificadas o que impliquen cambios repentinos infundados;
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios;
- Anulación de una licencia o permiso;
- Realización de referencias médicas o psiquiátricas respecto del denunciante; o
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Además de al denunciante, las medidas de protección previstas en este apartado serán igualmente aplicables:

- Si el denunciante es un trabajador, a las personas de la organización que le asistan y/o acompañen en el proceso de presentación, gestión e investigación de la denuncia.

- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, tales como sus personas afines y familiares, especialmente quienes puedan influir o condicionar al denunciante a la hora de presentar una denuncia y facilitar la información y posibles medios de prueba o prestarle soporte/apoyo.

A las personas jurídicas para las que el denunciante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación. A fin de proteger a las personas ante posibles represalias, Grupo Audax aplicará (y hará que el resto del Grupo aplique) las **medidas de protección** que en su caso resulten oportunas. Para ello se realizará un seguimiento periódico de conformidad con el "Protocolo interno de No Represalias". Por otro lado, sin perjuicio de las medidas de apoyo establecidas en la normativa, Grupo Audax velará (y hará que el resto del Grupo vele) porque, en la medida de lo posible, se faciliten una serie **medidas de apoyo** al denunciante con arreglo al "Protocolo interno de No Represalias".

5.2 Garantía de confidencialidad y anonimato

Los denunciantes podrán identificarse al efectuar la denuncia, o efectuarla de forma anónima si así lo prefieren, en cuyo caso, Grupo Audax no intentará averiguar su identidad. No obstante, si bien no es imprescindible, se anima a que los denunciantes se identifiquen o, al menos, faciliten un medio de contacto alternativo al Buzón Seguro (según este término se definirá a continuación) a fin de poder mantener una comunicación más fluida con ellos en caso de ser necesaria la obtención de más información acerca de los hechos denunciados. En caso de identificarse, se garantiza la máxima confidencialidad sobre su identidad y cualesquiera datos identificables de conformidad con la legislación vigente.

En caso de que se utilice la plataforma del Canal de Denuncias, ésta cuenta con un "Buzón Seguro" para mantener la comunicación con el denunciante anónimo, por lo que es esencial que al registrar la denuncia se conserve el PIN único que proporciona la plataforma para poder acceder al estado de la denuncia y, en su caso, a la petición de información adicional del Responsable del Sistema Interno de Información. Grupo Audax garantiza, siempre y en todo momento, tanto la confidencialidad de la identidad del denunciante, como la de los hechos, datos e información aportados relativos a las personas físicas y jurídicas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, sea cual sea la vía de comunicación de la irregularidad, incluyendo expresamente la comunicación que se realice a una persona distinta al Responsable del Sistema Interno de Información. Como medida para garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante que decida identificarse, los datos identificativos del mismo no se encontrarán comprendidos en el alcance del derecho de acceso susceptible de ser ejercitado por el denunciado.

La identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente, en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, sin perjuicio de cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación. Las revelaciones hechas en virtud de ello estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al denunciante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento o no fuera acorde con el

criterio establecido por la autoridad judicial o administrativa competente o con cualquier normativa que pudiera resultar de aplicación.

5.3 Condiciones de protección

Se aplicará el régimen de protección incluido en este Procedimiento a los denunciantes y/o personas directa o indirectamente involucradas siempre que:

a) La comunicación o revelación se haya realizado cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente, la Política y este Procedimiento;
b) El informante tenga motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporte pruebas concluyentes, y que la citada información entre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 o de la normativa local equivalente vigente en las sociedades integradas en el Grupo.

Por el contrario, quedan expresamente excluidos de la protección conforme a este Procedimiento, sin perjuicio de cualquier otro régimen de protección que pudiera ser aplicable, aquellos denunciantes que informen de:

a) Información que ya esté completamente disponible para el público;
b) Denuncias que resulten inadmitidas;
c) Información relacionada con conflictos interpersonales o que afecte únicamente al denunciante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación;
d) Meros rumores;
e) Información fuera del ámbito de aplicación de este Procedimiento.

6. Procedimiento de tramitación de Consultas y Denuncias

6.1 Procedimiento de tramitación de Consultas

Recibida cualquier tipo de consulta a través del Canal de Denuncias, el Group Compliance Officer, como Responsable del Sistema la resolverá dando respuesta por escrito, en la medida de lo posible, en un plazo de siete (7) días hábiles. Tal y como se ha mencionado anteriormente, si la consulta procede de una sociedad del Grupo, el GCO la recibirá y, a continuación, delegará su gestión al Compliance Officer de la sociedad en cuestión a través de la propia Plataforma o medio alternativo que resulte procedente..

Para la resolución de la consulta, el Responsable contará con la colaboración o asesoramiento de otras áreas de Grupo Audax o de externos expertos cuya participación, a su juicio, fuera imprescindible para proporcionar una respuesta rigurosa y adecuada en tiempo razonable.

6.2. Procedimiento de tramitación de Denuncias.

I. Presentación de la denuncia

Una vez cumplimentado el formulario por **escrito** o bien mediante **grabación de voz** por parte del denunciante a través de la Plataforma del Canal de Denuncias, se genera la denuncia.

- Mediante voz: en el supuesto de que el denunciante (para el registro de su denuncia), opte por el sistema de grabación de voz -habilitado en la plataforma, se informa que, su reproducción, se llevará a cabo en formato irreconocible, de manera que no se pueda asociar a ninguna persona preservando el anonimato.

- Buzón Correo: el denunciante, al introducir su denuncia en la Plataforma del Canal de Denuncias cuenta con un "Buzón de Correo seguro" por si, con posterioridad, quisiera remitir alguna otra comunicación o aportar información y/o documentación. En este sentido, se generará un código PIN asociado a la denuncia. Es necesario que el denunciante memorice o guarde el código PIN para poder realizar el correcto seguimiento de la denuncia.

- Celebración reunión presencial para presentar la denuncia: Para las denuncias que se solicite realizar de manera presencial, ésta se celebrará en el plazo de **siete (7) días** desde su petición en un espacio neutro y seguro, y para garantizar la debida confidencialidad de la investigación, quienes asistan a esta reunión serán informados, por escrito, de su deber de secreto y confidencialidad, así como de toda la información legal en materia de protección de datos. Asimismo, el denunciante podrá asistir acompañado -si así lo desea- de un Abogado en la reunión presencial o persona de su confianza. En tales casos, deberá documentarse la denuncia a través de una transcripción completa y exacta de la conversación, que el denunciante tendrá la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar, mediante su firma o bien se grabará en un medio seguro. Si por cualquier motivo el denunciante o alguno de los presentes no quisiera firmar la transcripción, se hará constar así y la investigación seguirá su curso. En el caso de denuncia mediante reunión presencial, el Responsable del Sistema adjuntará la transcripción o la grabación de la conversación a la plataforma.

II. Recepción, Libro Registro, Acuse de Recibo y Admisión/inadmisión a trámite de la denuncia

- **Recepción**: tras la presentación de la denuncia en la Plataforma, el Responsable del Sistema recibe un aviso mediante correo electrónico de que existe una nueva denuncia que tendrá asignado un número de expediente.

- **Libro Registro**: de manera inmediata se incorpora en el Libro Registro la denuncia, con su código.

- **Acuse de Recibo**: la presentación de la denuncia genera un acuse de recibo automático, y que, en todo caso, será remitido al informante en el plazo de siete (7) días naturales desde la recepción de la denuncia. Mediante el envío del acuse de recibo, se comunicará al informante la recepción de la denuncia y el número de expediente asignado.

- **Decisión sobre la admisión a trámite**: posteriormente, el Responsable del Sistema decidirá si se inicia la correspondiente investigación o se inadmite a trámite la denuncia, todo ello de manera motivada en el propio expediente y dando cuenta de ello en el Libro Registro.

III. <u>Información a las partes: comunicación al denunciante / denunciado</u>

Con posterioridad a la admisión a trámite, se informará sobre ello al denunciante y denunciado:

- **<u>Comunicación al denunciante</u>**: la decisión sobre la admisión o inadmisión a trámite de la denuncia será comunicada al denunciante que se identifique y/o proporcione algún medio de comunicación (correo electrónico, número de teléfono, etc.) o bien mediante la Plataforma del Canal de Denuncias en el **plazo de siete (7) días naturales** siguientes a la recepción de la denuncia o el más breve posible, siempre que no comprometa la propia investigación o pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

- **<u>Comunicación al denunciado o persona afectada</u>***:* asimismo, quien haya sido objeto de denuncia, siempre que sea admitida, será informado por parte del Responsable del Sistema en un **plazo máximo de treinta (30) días naturales** desde la recepción de la denuncia sobre **(i)** la recepción de la denuncia, **(ii)** las acciones u omisiones que se le atribuyen de manera sucinta, **(iii)** los departamentos y terceros que, en su caso, podrán ser destinatarios de la denuncia y **(iv)** cómo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como el de portabilidad de los datos personales y el de limitación del tratamiento de los mismos, de conformidad con la normativa de protección de datos interna y externa que resulte aplicable. No obstante, el derecho de acceso del denunciado estará limitado a sus propios datos de carácter personal objeto de tratamiento, motivo por el cual, y dado el carácter confidencial de las denuncias, el denunciado no podrá ejercitar ese derecho para conocer la identidad y datos personales del denunciante que, en su caso, haya proporcionado. La comunicación al denunciado se remitirá a través de su dirección de correo electrónico profesional o bien a través del medio que disponga el Responsable del Sistema.

  Excepcionalmente, si el Responsable del Sistema considerase que existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de **tres (3) meses,** siempre que existan razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

Cuando resulte aplicable, teniendo en cuenta la brevedad de los plazos de prescripción de las faltas laborales, el Responsable del Sistema deberá facilitar a la Dirección de Recursos Humanos una estimación inicial de la duración de la investigación para que ésta pueda valorar si paralelamente debe iniciar un procedimiento disciplinario a fin de evitar que se produzcan situaciones de prescripción que imposibiliten la imposición de las correspondientes medidas disciplinarias, en su caso.

IV. Apertura del Expediente, Instructor e Investigación de los hechos denunciados

Instructor: en caso de apertura de la fase de investigación, el Responsable del Sistema nombrará a un Instructor que será normalmente él mismo o el gestor que designe, y sin perjuicio del soporte y apoyo de cualesquiera miembros del Personal o expertos externos que, en su caso, pueda requerir. En caso de que se trate de una denuncia procedente de una de las sociedades del Grupo, el encargado de instruir la investigación será el Compliance Officer de la sociedad en cuestión por delegación del GCO.

En todo caso, el Responsable supervisará la gestión e investigación de las denuncias que instruya el Instructor, y le prestará en todo momento su soporte, asistencia y asesoramiento. En este sentido, cualquier comunicación escrita que el Instructor mantenga con el denunciante o el denunciado, deberá realizarse o registrarse en de la Plataforma del Canal de Denuncias, a fin de que el Responsable tenga conocimiento de ellas. Abierto el expediente, se documentará en el Libro Registro la identidad del Instructor y se incorporarán las medidas de investigación practicadas.

El Instructor llevará a cabo la realización de las diligencias de averiguación (a través de análisis documentación, archivos, aplicativos, o bien de entrevistas con las partes, testigos u otros, etc.) que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas, pudiendo delegar estas y otras funciones en un asesor externo, con la finalidad de aplicar un criterio informado a la gestión del expediente y mejorar las garantías de confidencialidad e independencia. La investigación tratará de dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- En qué consisten las acciones u omisiones denunciadas (la "Conducta");
- A quien o quienes se atribuye la Conducta
- Momento temporal de ocurrencia de la Conducta;
- En qué medida la Conducta está vinculada con la infracción de normativa interna y/o externa;
- Cuáles son las consecuencias de la Conducta y, en particular, si puede generar responsabilidad penal para Grupo Audax.

A estos efectos, en la investigación de las denuncias, con independencia de su naturaleza, se atenderá a los principios, derechos y garantías de las partes, mencionados en la Política del Sistema Interno de Información del Grupo, así como, especialmente, a lo siguiente:

- Proporcionalidad. la recopilación de los datos e información durante el transcurso de la investigación de una denuncia (incluidos los datos personales) se adecuará a dicho principio. Esto supone que (i) los datos recabados se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y comprobar la realidad de los hechos denunciados; (ii) serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación a la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia y no se

utilizarán para fines incompatibles; y (iii) serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

En el proceso de recopilación de la información y documentación relacionada con los hechos, el Instructor garantizará en todo momento el respeto a la normativa sobre protección de datos, al Estatuto de los Trabajadores y a los Convenios Colectivos que resulten de aplicación, así como los contratos mercantiles en vigor, en su caso.

- **Derecho a un instructor parcial.** La investigación será realizada siguiendo los principios de igualdad, independencia y honestidad.

- **Igualdad entre las partes.** Se impedirán aquellas situaciones injustas de privilegio de una de las partes en perjuicio de la otra.

- **Derecho de defensa.** Derecho del denunciado a ser oído, solicitar y aportar pruebas, así como rebatir aquellas que se presenten en su contra, a fin de desvirtuar los cargos que se le imputan.

- **Derecho de contradicción.** Entendido como el reconocimiento del derecho de las partes a fin de hacer valer sus respectivas pretensiones desde el punto de vista de la práctica de la prueba, así como el derecho a ser oídos con carácter previo a la imposición de una sanción. En este sentido, los denunciantes y los denunciados o personas vinculadas podrán estar acompañados de una persona de su confianza.

- **Derecho a la intimidad, protección de espacios y tiempos.** En toda investigación se respetará el derecho de todas las personas que intervengan, a que sus datos personales e información de carácter privado sean tratados confidencialmente. Además, las declaraciones personales se realizarán en horas y en unas dependencias que no pongan en peligro su necesario carácter reservado y confidencial. Siempre que el Instructor lo estime oportuno y no haya objeción de las partes, se podrán realizar en formato online, por sistema de videoconferencia.

- **Derecho a la presunción de inocencia de inocencia de las personas investigadas y derecho al honor.** Toda persona se presume inocente y será tratada como tal durante toda la tramitación del expediente de investigación, mientras no se demuestre su responsabilidad respecto de los hechos denunciados. Asimismo, se garantizará el derecho al honor de las personas investigadas.

- **Derecho de información:** si el denunciante se hubiera identificado y/o hubiera proporcionado un medio de comunicación, se mantendrá en todo momento abierta la comunicación con él, para poder aclarar con él las dudas que puedan surgir o pedirle posible información adicional. Asimismo, el denunciado tiene derecho a que se le informe de acuerdo con el apartado segundo anterior.

- **Sigilo:** todas las personas involucradas en la investigación quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso

durante la tramitación del expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

En cualquier punto del procedimiento el Responsable del Sistema contará con la posibilidad de solicitar asesoramiento y asistencia legal por parte de un asesor externo para que le asista sobre aspectos vinculados con los hechos o con la investigación (por ejemplo, la calificación inicial de los hechos, su tipificación, diligencias de investigación a realizar, realización de pesquisas o la adopción de las medidas disciplinarias más oportunas en cada caso).

V. Informe de investigación y propuesta de resolución

Una vez concluida la fase de investigación, el Instructor encargado de la misma deberá elaborar un **Informe de Investigación** que incluirá una **Propuesta de Resolución.** Esta Propuesta deberá elaborarse en un plazo máximo de cinco (5) días naturales desde la finalización de la investigación.

El Informe será comunicado al Responsable del Sistema (en caso de que éste no hubiera sido designado como Instructor del expediente), que en todo caso tendrá el deber de elaborar este Informe.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que el plazo máximo para realizar la investigación, así como emitir el Informe y Propuesta de Resolución y, finalmente, comunicarlo a los interesados, es de **tres (3) meses, ampliable por otros tres (3) meses, en casos de especial complejidad.**

El Informe y la Propuesta de Resolución resolverán motivadamente sobre la posible existencia o inexistencia de un incumplimiento de la normativa interna y/o externa. Concretamente, la Propuesta de Resolución incluirá alguna de las siguientes propuestas alternativas:

a) la práctica de diligencias complementarias que sean necesarias para poder determinar si ha existido o no un incumplimiento
b) el archivo de la denuncia cuando, tras la oportuna investigación, se considere que no han quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o éstos no sean constitutivos finalmente de una infracción.
c) la existencia en su caso de un incumplimiento de la normativa interna y/o externa.
d) incluirá, en su caso, una propuesta de las medidas a adoptar cuando los hechos denunciados hayan quedado suficientemente acreditados y, además, sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Sistema (p.ej.: medidas legales, de cualquier índole, a adoptar incluyendo corrección disciplinaria, mejoras del sistema para prevenir situaciones similares en el futuro, entre otras). En este sentido, se remitirá la información estrictamente necesaria sobre la denuncia, y la valoración de los hechos, a la Dirección de Recursos Humanos o al órgano competente del Grupo Audax que le corresponda decidir y adoptar las medidas disciplinarias concretas que considere, y el Responsable del Sistema conservará evidencia de la aplicación de las medidas adoptadas.
e) el Responsable del Sistema Interno de Información, tras la oportuna valoración, remitirá con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los

hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, recabando el asesoramiento previo de Asesoría Jurídica y, si se considerase necesario, de un asesor externo. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

VI. Aplicación de las medidas sancionadoras aplicables

Las sanciones, medidas disciplinarias o consecuencias legales serán aplicadas por la dirección u organismo competente (Dirección de Recursos Humanos, órgano competente, etc.). El Responsable del Sistema conservará evidencia de la aplicación de las medidas adoptadas.

7. Registro y Archivo

El Libro Registro, así como las comunicaciones y la documentación vinculada a cada expediente deberán ser debidamente registradas y archivadas. La mencionada documentación deberá conservarse durante un plazo de 10 años, para atender a posibles reclamaciones que se formulen o para dar cumplimiento a cuantas obligaciones legales sean exigibles a Grupo Audax. En todo caso la conservación, el bloqueo de los datos de carácter personal y las medidas técnicas aplicables deberán seguir lo dispuesto en la Política de Privacidad de este Canal.

La plataforma archiva todo tipo de comunicaciones y traza sobre cada denuncia o consulta. El Responsable del Sistema deberá hacer acopio de dicha documentación y conservarla en sus sistemas en todo caso en cumplimiento de la normativa y medidas de seguridad en el ámbito de la protección de datos personales de acuerdo con la Política de Privacidad de este Canal.

8. Especialidades en caso de que la denuncia afecte al Responsable del Sistema -GCO-, Responsables locales -Compliance Officers- o a un miembro del Consejo de Administración.

En caso de que la denuncia se dirigiese contra o afectase al Responsable del Sistema –GCO- o Responsables Locales -Compliance Officers- la persona en cuestión no podrá participar en su tramitación. De igual modo, se entenderá que existe riesgo de conflicto de interés que impedirá su participación en los siguientes supuestos:

- existencia de vínculo familiar con el denunciante o denunciado;

- tener un interés directo en los hechos denunciados;

- existencia de enemistad manifiesta con el denunciante o denunciado;

- estar o haber estado en situación de dependencia jerárquica del denunciante o denunciado; o

- cualquier otra circunstancia que impidiera actuar con independencia.

La decisión sobre la existencia de una situación de conflicto de interés respecto de la persona y, por tanto, de su incapacidad para participar en el proceso, podrá ser puesta de manifiesto por las partes (denunciante/denunciado), o por el propio Responsable del Sistema y/o Responsables Locales (Compliance Officers). En caso de que el conflicto de interés afecte al Responsable (GCO), el Auditor Interno asumirá el rol de instructor y podrá contar con el soporte de un tercero.

Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración, el Responsable del Sistema informará al Secretario del Consejo a los efectos de seleccionar conjuntamente un instructor independiente.

Asimismo, en el caso de que el conflicto de interés afecte al Compliance Officer de alguna sociedad del Grupo, el GCO asumirá el rol de instructor y podrá contar con el soporte de un tercero.

9. Protección de Datos Personales

El uso del Sistema Interno de Información, incluyendo el Canal de Denuncias, por parte de cualquier persona supone para Grupo Audax la obligación de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos facilitados, por lo que toda la información y documentación obtenida, así como las actuaciones realizadas se conservarán en un recurso de acceso restringido.

El Canal de Denuncias tendrá carácter confidencial, garantizándose en todo momento la máxima confidencialidad sobre los datos e información recabada en el marco de la denuncia (incluidos aquellos que se obtengan durante la fase de investigación) y, en especial, y entre otras cuestiones, sobre la identidad del denunciante. Todos los órganos y/o personas implicadas en la tramitación de la denuncia asegurarán la máxima confidencialidad, sin perjuicio de las obligaciones legales o mandatos judiciales.

El Responsable del Sistema Interno de Información se asegurará de que existan cuantos aspectos técnicos y organizativos sean necesarios a fin de cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de quien formule la comunicación, o de otras personas cuyos datos se traten, deberán conservarse únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados, salvo que la finalidad de la conservación sea la de dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la responsabilidad penal y del Canal de Denuncias que lo integra. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación en este caso la obligación de bloqueo que articula la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en España, u otra normativa de protección de datos que resulte de aplicación localmente.

En cualquier caso, las normas específicas aplicables en materia de protección de datos de acuerdo con la legislación española son las que se detallan en la «***Política de Privacidad del Canal de Denuncias***». Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, u oposición, en los términos legalmente establecidos dirigiéndose a dpo@audaxrenewables.com.